RESOLUCIÓN N° 37/2010

Pilar, 19 de julio de 2009.

VISTO: El Informe de Evaluación Nº 09/2010 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, referente al análisis y calificación de ofertas en el llamado denominado "Adquisición de Servidor", PAC Nº 196.617, convocatoria efectuada por la modalidad de Contratación Directa, y;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 25 de fecha 18 de febrero de 2002 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su Art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia;

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que *"Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*;

Que, el Art. 34 Inc "c" del mismo cuerpo legal, dispone *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberán contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, La Ley N° 3.964/2010 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010, en cuya Entidad 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Programa 014 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al rubro "543 - Adquisición de Equipos de Computación";

Que, es necesaria la provisión de un servidor y, si bien se cuenta sólo con dos propuestas para la evaluación técnica y económica del UPS para el mismo, también se hace necesaria su adquisición considerando la importancia de su protección contra las constantes oscilaciones de tensión en la zona, lo cual ayudará a la seguridad del equipo, garantizar su buen funcionamiento y que justifica la urgencia de la adquisición;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU ★ COMITÉ DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración

Dr. Rubén A. Franco Villalba
Miembro del Consejo de Administración

Lic. DELMIRO OCAMPO DELVALLE
Secretario

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

.../...

RESOLUCIÓN N° 37/2010

Pilar, 19 de julio de 2009.

ART. 1°: **ADJUDICAR** la adquisición de servidor, PAC N° 196.617, del llamado a Contratación Directa N° 09/2010, a la firma PC CENTER, del señor Silvio Esteban Avalos Sánchez, RUC 611817 – 8, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	RUBRO	F.F.	IMPORTE
1	Servidor IBM X3500M2	543-Adq. de Eq. de Computación	30-001	48.292.800.-
2	UPS para servidor 2000 VA	543-Adq. de Eq. de Computación	30-001	660.000.-
	TOTAL			48.952.800.-

ART. 2°: **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° de la presente Resolución al rubro e importe descripto en el mismo.

ART. 3°: **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese.----------

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración

Dr. Rubén A. Franco Villalba
Miembro del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Lic. DELMIRO OCAMPO DELVALLE
Secretario
Consejo de Administración